

—Raúl Borja Carbonell (expediente número 1175683/2004), por infracción al artículo 7.1 de la Ordenanza reguladora de actividades comerciales e industriales en terrenos públicos.

Resolución fecha 16 de diciembre de 2004:

Imponer sanción de 30,05 euros a:

—Yong Yang (expediente número 816643/2004), por infracción al artículo 6 de la Ordenanza municipal de limpieza pública, recogida y tratamiento de residuos sólidos.

Imponer sanción de 150,25 euros a:

—Free Bury Paul William (expediente número 648571/2004), por infracción al artículo 7 d) de la Ordenanza municipal de uso de zonas verdes.

Imponer sanción de 60,10 euros a:

—José Ignacio Olea Calleja (expediente número 1077512/2004);

—José Ignacio Olea Calleja (expediente número 1078790/2004), por infracción al artículo 7.1 de la Ordenanza reguladora de actividades comerciales e industriales en terrenos públicos.

Resolución fecha 20 de diciembre de 2004:

Imponer sanción de 150,15 euros a:

—María Carmen Alentorn Lozano (expediente número 1077768/2004), por infracción al artículo 7 i) de la Ordenanza municipal de uso de zonas verdes.

Imponer sanción de 6,01 euros a:

—Aurora Cuenca Casales (expediente número 1079393/2004), por incumplimiento de resolución de la M.I. Alcaldía-Presidencia de fecha 27 de mayo de 1983.

Imponer sanción de 300,50 euros a:

—Lucía Mainar Marín (expediente número 1050972/2004), por infracción al artículo 7.1 de la Ordenanza reguladora de actividades comerciales e industriales en terrenos públicos.

Imponer sanción de 60,10 euros a:

—Ángeles Hernández Mendoza (expediente número 1087383/2004);

—Antonio Tejero Gabarre (expediente número 1078996/2004);

—Ana Belén Simón Simón (expediente número 1076418/2004), por infracción al artículo 7.1 de la Ordenanza reguladora de actividades comerciales e industriales en terrenos públicos.

—Alberto Moran Girón (expediente número 1078935/2004), por infracción al artículo 54.2 d) de la Ordenanza municipal para la protección contra ruidos y vibraciones.

Resolución fecha 23 de diciembre de 2004:

Imponer sanción de 300,50 euros a:

—Sergman, S.C. (expediente número 1076602/2004), por infracción al artículo 7.1 de la Ordenanza reguladora de actividades comerciales e industriales en terrenos públicos.

Imponer sanción de 150,25 euros a:

—Emilio Ochoa Campos (expediente número 901259/2004), por infracción al artículo 54.4 a) de la Ordenanza municipal para la protección contra ruidos y vibraciones.

Imponer sanción de 901,53 euros a:

—Cipriano Lahoz Ramo (expediente número 1037318/2004), por infracción al artículo 46 a) de la Ordenanza municipal del servicio de autotaxi.

Resolución fecha 27 de diciembre de 2004:

Imponer sanción de 60,10 euros a:

—Juan José Gabarre Rodríguez (expediente número 1077011/2004);

—José Gabarre Rodríguez (expediente número 922682/2004);

—Mohamed Bajja (expediente número 950622/2004);

—Asunción Gabarre Gabarre (expediente número 1078300/2004);

—María Africa Dante Rodríguez (expediente número 109370012004

—Manuel Salguero Hernández (expediente número 1093712/2004);

—José Norberto Balmaceda (expediente número 950744/2004);

—Ahtatbi Cherqui (expediente número 1077072/2004);

—Ahtatbi Cherqui (expediente número 1078642/2004);

—Noureddine Asri (expediente número 1078018/2004);

—Ángel Giménez Berrio (expediente número 950770/2004), por infracción al artículo 7.1 de la Ordenanza reguladora de actividades comerciales e industriales en terrenos públicos.

Imponer sanción de 150,25 euros a:

—Fernando Romero Giménez (expediente número 1079234/2004);

—Petra Rodríguez Cruz (expediente número 1078020/2004);

—María Pilar Hernández Mendoza (expediente número 1079260/2004);

—Fernando Romero Giménez (expediente número 975745/2004), por infracción al artículo 20.2 b) del Reglamento Regulador del Rastro de la Plaza de Toros de Zaragoza.

Imponer sanción de 450,76 euros a:

—María Pilar Hernández Mendoza (expediente número 1078862/2004);

—Fernando Romero Giménez (expediente número 1078886/2004), por infracción al artículo 20.2 b) del Reglamento Regulador del Rastro de la Plaza de Toros de Zaragoza.

Imponer sanción de 120,20 euros a:

—Sara Hernández Doya (expediente número 927990/2004), por infracción al artículo 17 i) del Reglamento de Mercado de Venta Ambulante de la Romareda.

Resolución fecha 28 de diciembre de 2004:

Imponer sanción de 150,25 euros a:

—Emilia Mendoza López (expediente número 1077988/2004), por infracción al artículo 20.2 b) del Reglamento Regulador del Rastro de la Plaza de Toros de Zaragoza.

Imponer sanción de 60 euros a:

—José Luis Mur Pascual (expediente número 1186855/2004), por infracción al artículo 7.1 de la Ordenanza reguladora de actividades comerciales e industriales en terrenos públicos.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante la ilustrísima señora teniente de alcalde de Servicios Públicos en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación, entendiéndose desestimado el recurso si transcurre un mes sin que se notifique su resolución.

Posteriormente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; si no lo fuere, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, de conformidad con los artículos 46.1 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio).

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Zaragoza, 11 de enero de 2005. — El secretario general, Luis Cuesta Villalonga.

Núm. 209

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar propuesta de convenio urbanístico de planeamiento de 23 de diciembre de 2004, así como el avance de ordenación redactado por los técnicos municipales para posibilitar la recalificación de los terrenos sitos en la manzana comprendida por las calles San Joaquín, Yolanda de Bar, Padre Chamínade y María de Aragón, de suelo urbano consolidado de uso industrial a suelo urbano no consolidado de uso residencial, presentado a trámite por don Javier Leirado Campo y don Javier Catalina Lapuente, en representación de Schindler, S.A., condicionado a la modificación de las observaciones establecidas en el informe del Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación de fecha 23 de diciembre de 2004.

Consecuentemente, el convenio que se firme deberá prever estas observaciones.

Segundo. — Desestimar las alegaciones presentadas en el trámite de información pública en el sentido manifestado en los informes del Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación de fecha 17 de diciembre de 2004 y del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de fecha 24 de diciembre de 2004, obrantes en el expediente, de los que se adjunta copia.

Tercero. — Publicar y notificar el presente acuerdo a todos los interesados, cuyos datos obran en el expediente, con indicación de los recursos pertinentes, de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón. Asimismo, se publicará el convenio con su delimitación gráfica y las estipulaciones impuestas.

Cuarto. — Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales, para su conocimiento y efectos.

Quinto. — Dar las órdenes oportunas a la Dirección de Servicios de Planificación y Diseño Urbano a los efectos de que se estudie la posibilidad de incluir el edificio principal de la empresa Giesa en el catálogo de edificios de interés histórico-artístico, a la vista de los informes obrantes en el expediente.

Sexto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Igualmente se procede a la publicación del convenio con su delimitación gráfica y estipulaciones.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 3 de enero de 2005. — El secretario general, P.D.: El vicesecretario general, Luis Giménez Abad.

Estipulaciones

Primera. — En ejercicio de las potestades urbanísticas que a la Administración Municipal corresponden, y considerando las previsiones contenidas en la memoria del vigente Plan General, en relación a la regeneración de determinados suelos con actual uso industrial, entre los que se encuentran los que constituyen la sede de la sociedad aquí representada, el Ayuntamiento de Zaragoza impulsará la tramitación de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, preferiblemente con ordenación pormenorizada, para el efectivo cumplimiento de los objetivos planteados en los antecedentes de este convenio, con sujeción a los siguientes parámetros:

- Densidad máxima de viviendas: 130 viv/ha (421 viviendas).
- Edificabilidad lucrativa real: 1,617 m²/m²s (52.399 metros cuadrados).
- Aprovechamiento medio del sector: 1,47 m²/m².
- Reserva para viviendas protegidas 18,18% sobre edificabilidad real (77 viviendas y 9.526 m²).
- Porcentaje de edificabilidad real para usos lucrativos distintos de vivienda (uso comercial integrado en las edificaciones residenciales): 10%
- Cesión mínima como sistemas locales: 60-65% (a concretar en la modificación del Plan General) de la superficie del sector, de los cuales un 24% dedicado a espacios libres públicos.

En dicha cesión se incluye el edificio original de Giesa de la zona delante de la fábrica, en una banda comprendida entre la calle San Joaquín y una paralela a 59 metros, que se conservará con uso de equipamiento público.

Segunda. — Los aprovechamientos y densidades unitarias fijados en la estipulación primera determinan la superficie total edificable y el número máximo de viviendas, por aplicación sobre la superficie que finalmente se compruebe, tienen la actual parcela calificada como A6, grado 2, que inicialmente se estima en 32.405 m².

Tercera. — En cuanto a las cesiones a favor del Ayuntamiento de Zaragoza, se estará a las exigidas por la legislación urbanística, tanto en relación a los suelos destinados a dotaciones cuanto en relación al aprovechamiento lucrativo (10% en la actualidad) y a las consignadas en la estipulación primera.

Cuarta. — A fin de garantizar que el destino que se da a la diferencia entre el valor atribuible a los aprovechamientos urbanísticos que mediante el presente convenio se posibilitan sobre la finca y el valor que actualmente se estima corresponde a dicho inmueble no es otro que el de hacer viable la reubicación referida en los antecedentes, por parte de Schindler, S.A., se constituirá un aval único a favor del Ayuntamiento, por importe total de 15.000.000 de euros, cantidad en que se estima tal diferencia de valores. Dicho aval deberá constituirse con carácter previo a la aprobación definitiva de las figuras de planeamiento a que se hace referencia en la estipulación primera y se cancelará una vez se haya hecho efectiva la reubicación de Schindler, S.A., sin perjuicio de cancelaciones parciales por importe igual al de los pagos y/o compromisos en firme de pago, en dinero o en especie, que dicha sociedad realizase y/o asumiese, directamente relacionados con la adquisición del nuevo terreno, edificación de su nueva factoría y traslado de la misma.

Dichas cancelaciones parciales podrán dar lugar a la cancelación total del aval con anterioridad a la reubicación efectiva a que se refiere la estipulación sexta en el momento en que no exista ningún importe pendiente como consecuencia de dichas cancelaciones parciales.

El mencionado aval será ejecutable mediante resolución administrativa firme.

Quinta. — Se establece un plazo máximo de seis meses, a contar desde la fecha de firma de este convenio, para la presentación a trámite de la modificación del Plan General que incluya, en su caso, la ordenación pormenorizada de la zona, siendo de cuenta de la sociedad todos los gastos que ello suponga. Los instrumentos para la ordenación detallada (Plan especial de reforma interior), si resultasen necesarios, se presentarán en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la aprobación definitiva de la modificación de Plan General. Los instrumentos relativos a la gestión y la urbanización que procedan habrán de presentarse en un plazo máximo de seis meses, a contar desde la aprobación definitiva de la ordenación detallada.

Sexta. — La sociedad interviniente, con actual actividad industrial sobre los suelos objeto de convenio, se compromete a ubicar en el término municipal de Zaragoza las dependencias que sustituyan a sus actuales instalaciones del entorno de calle San Joaquín. Dicha ubicación se podrá realizar en instalaciones propias o alquiladas a largo plazo.

A efectos orientativos, se plantea como plazo máximo para el traslado definitivo e integral a sus futuras instalaciones el de cinco años, a contar desde la publicación de la aprobación definitiva de la modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana, y siempre y cuando se hubieren obtenido las pertinentes licencias, permisos y autorizaciones que permitan iniciar la actividad industrial en el nuevo lugar de emplazamiento, a cuyo fin se solicitarán con la debida antelación dichas licencias, permisos y autorizaciones.

Asimismo la sociedad interviniente se compromete a desarrollar, bajo gestión propia o subcontratada, la actividad que actualmente realiza en el término municipal de Zaragoza, durante un plazo como mínimo de cinco años, a contar desde la publicación de la aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, manteniendo la plantilla existente a la fecha de la firma del presente convenio, sin incluir en la misma los puestos aso-

ciados a la actividad de logística ECH, la cual, como ha sido comunicado al personal, se discontinuará antes de junio 2005, ni al personal contratado temporalmente por circunstancias coyunturales, salvo por amortizaciones derivadas de causas económicas, técnicas, organizativas o de producción,

Séptima. — A fin de garantizar la reubicación de la sociedad en el término municipal de Zaragoza, el Ayuntamiento de Zaragoza impulsará los trámites administrativos que legalmente procedan, a fin de enajenar, a favor de Schindler, S.A., o empresas vinculadas, parcelas de uso productivo en el polígono conocido como "Empresarium", con una superficie que inicialmente se estima en el entorno de 60.000 metros cuadrados. Tales enajenaciones se pretenden quedar definitivamente resueltas en un plazo aproximado de un mes, a contar desde la fecha de firma del presente convenio

Octava. — En el supuesto de que por causas no imputables a las partes firmantes resulte inviable la ordenación urbanística propuesta, no se generarán responsabilidades de ningún tipo imputables al Ayuntamiento de Zaragoza, razón por la que los particulares no ostentarán derecho a reclamar indemnización o contraprestación alguna, sin perjuicio del ejercicio de los recursos administrativos y judiciales que pudieran corresponderles. En cualquier caso, si la modificación del Plan General no alcanzase la aprobación definitiva en el plazo de dieciocho meses, a contar desde la fecha de firma del presente convenio, por causas no imputables a la sociedad interviniente, ésta, si así lo solicita, quedará plenamente liberada de los compromisos asumidos en este documento. En este último caso, la solicitud de liberación de sus compromisos implicará la pérdida de eficacia del presente convenio para todas las partes firmantes, salvo que las mismas alcancen un acuerdo expreso y unánime en sentido contrario.

Novena. — Sin perjuicio de la libre disposición de los terrenos objeto de convenio por parte de la sociedad interviniente propietaria de los mismos, las posibles operaciones de venta total o parcial deberán ser notificadas previamente al Ayuntamiento de Zaragoza, si se produjesen con anterioridad a la reubicación prevista en la estipulación sexta. En este supuesto las condiciones que rijan dicha venta deberán incorporar las cláusulas que garanticen el cumplimiento de los compromisos derivados de este convenio.

En aplicación del artículo 21.1 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, este convenio será objeto de inscripción registral para conocimiento y en garantía de los terceros adquirentes de buena fe.

Décima. — Para cualquier cuestión o litigio que pudiera suscitarse en la interpretación o ejecución del presente convenio, ambas partes reconocen que los tribunales competentes son los de la jurisdicción contencioso-administrativa.

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

CUARTE DE HUERVA

Núm. 937

Por resolución de Alcaldía de fecha 24 de enero de 2005 se ha aprobado el padrón de la tasa por prestación del servicio de recogida de basura industrial correspondiente al período julio-agosto de 2004.

Dicho padrón se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOPZ del presente anuncio, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

El plazo de ingreso, en período voluntario, de dicha tasa se extenderá desde el 15 de febrero hasta el 15 de abril de 2005, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los siguientes términos. En caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfagan dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Cuarte Huerva, 26 de enero de 2005. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

LA JOYOSA

Núm. 938

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan formulado reclamaciones, ha quedado definitivamente aprobado el presupuesto municipal del ejercicio 2005, sus bases de ejecución, la plantilla de personal municipal y